

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.641

Sábado 24 de Diciembre de 2016

Página 1 de 1

**Normas Generales**

**CVE 1155140**

---

---

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

Servicio de Registro Civil e Identificación

**ESTABLECE VALOR EN MONEDA CORRIENTE QUE SE COBRARÁ POR LOS  
SALVOCONDUCTOS PARA LA ZONA FRONTERIZA ARICA - TACNA**

**(Resolución)**

Santiago, 15 de diciembre de 2016.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 445 exenta.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos II y IV del Convenio para el Tránsito de Pasajeros entre Tacna y Arica, aprobado por DS N° 174, de 20 de febrero de 1931; en los artículos 44 y 87 de la ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile; en el decreto exento N° 467 de 1995, que Fija Precio a los Salvoconductos para la Zona Fronteriza Arica - Tacna que expide el Servicio de Registro Civil e Identificación, del Ministerio de Justicia; lo señalado en la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y en la resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1.- Que el decreto exento N° 467, antes citado, dispone que este Servicio cobrará por la expedición de los Salvoconductos para la zona fronteriza Arica-Tacna, el valor equivalente en moneda nacional de dos dólares de los Estados Unidos, y que este valor será reajustado semestralmente para los períodos que comienzan el 1° de enero y 1° de julio de cada año, considerando el valor del dólar observado publicado por el Banco Central de Chile para el día 1° del mes inmediatamente anterior al del comienzo de cada período, o para el siguiente día hábil si aquél fuere feriado.

2.- Que el valor del dólar observado, publicado por el Banco Central de Chile el día 1° del mes de diciembre de 2016, fue de \$673,54 y que el producto de multiplicar este valor por dos es \$1.347,08.

3.- Que dicho decreto dispone además, que dicho valor resultante podrá ser incrementado o reducido en hasta un 5% para redondear la cifra.

4.- Que, no obstante encontrarse vigente desde el 9 de diciembre de 2005, el decreto N° 279, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Acuerdo con la República del Perú para el Ingreso y Tránsito de Nacionales Chilenos y Peruanos en Calidad de Turistas con Documento de Identidad, dicto la siguiente:

Resolución:

Fijase en \$1.400.- (mil cuatrocientos pesos) el valor en moneda corriente que se cobrará por los Salvoconductos para la zona fronteriza Arica-Tacna, que expide la Oficina de Arica de este Servicio, por el período comprendido entre los días 1° de enero y 30 de junio del año 2017.

Anótese y publíquese.- Jorge Álvarez Vásquez, Director Nacional (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Jeannette Valdés Salomó, Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S).

---

**CVE 1155140** | Director: Carlos Orellana Céspedes | Mesa Central: +562 2486 3600 | Email: consultas@diarioficial.cl  
Sitio Web: www.diarioficial.cl | Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web [www.diarioficial.cl](http://www.diarioficial.cl)

---